

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1975.-

Considerando:

que el reclamo formulado por la señora Argentina Inés Rivadeneira de Graneros acerca de reconocimiento del adicional por antigüedad, al que se refieren las presentes actuaciones, es sustancialmente similar al decidido por esta Corte Suprema de la Nación por el expediente de fecha 17 de julio del corriente año. Por los fundamentos allí expuestos que se dan por reproducidos en virtud de la ley, corresponde hacer lugar a lo solicitado.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a liquidar a la señora Argentina Inés Rivadeneira de Graneros el adicional por antigüedad que corresponde a partir de la fecha de su reincorporación en la Justicia.-

2º) Imputar la suma resultante de la liquidación precedente a las pertinentes partidas presupuestarias.-

3º) Hacer saber a la peticionaria que la solicitud del cómputo de la anti-estadía a los efectos jubilatorios debe efectuarla ante la Junta Nacional de Jubilación correspondiente.-

4º) Regístrese, hágase saber y varíen las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable, a sus efectos.-

UNA COPIA

MIGUEL ANGEL BERQUITT



CARLOS MARÍA CERAVOLO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION